

abono de la misma cantidad que la establecida para las horas extraordinarias para cada una de las horas efectivamente trabajadas siendo elección del trabajador. El cómputo de dichas horas comenzará desde el momento de su incorporación a su puesto de trabajo efectivo. Los días 24 y 31 de diciembre, dejando a salvo las exigencias del servicio y garantizando que haya dotación suficiente, todo el personal pasará a turno de mañana.

Artículo 11.- Horas Extras

Las horas extras realizadas, se abonarán según las cuantías siguientes:

D1 Conductor: 18,72 euros.
D3 Peón especializado (alcantarillado): 17,16 euros.
D4 Peón (alcantarillado): 15,50 euros.
B1 Encargado: 20.42 euros.

Artículo 12.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de 32 días naturales de vacaciones. El personal con la antigüedad inferior a un año disfrutará de vacaciones en la parte proporcional correspondiente al de su permanencia en la empresa. El salario a percibir durante los 32 días de vacaciones será el establecido en las tablas salariales anexas más la antigüedad, para cada categoría, siendo proporcional con respecto al pago de los conceptos retributivos en los meses en que coincidan disfrute tanto vacaciones como trabajo efectivo.

En el mes de marzo de cada año se expondrá el cuadrante definitivo y la fecha de disfrute de vacaciones de todos los trabajadores. Estas serán rotatorias comprendidas entre el 1 de junio y 30 de septiembre a septiembre pudiéndose ir el conductor y el peón de un mismo vehículo. Se podrá cambiar entre compañeros. siempre y cuando dicho cambio no perjudique el normal desarrollo de los servicios.

En el caso de que se produzca la subrogación del personal a causa de un cambio de la entidad prestataria del servicio señalado en el ámbito funcional del presente Convenio, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de Limpieza Pública- Viaria, Riegos, Recogida. Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado. las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador, total o parcialmente, se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de seguridad social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Artículo 13 Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La excedencia voluntaria: Todo el trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Este mismo derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador tendrá derecho a reincorporación automática a su puesto de trabajo.

La excedencia forzosa: Todo trabajador tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en el cargo público siendo el reingreso inmediato.

Las excedencias deberán solicitarse por escrito.

En lo contemplado. se estará a la normativa legal y convencional de aplicación.

Artículo 14.- Turnos de Trabajo

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o de producción, que se encuentren debidamente razonadas y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

La empresa, dentro de las facultades de organización que les son inherentes, dispondrá la estructura de turnos necesarios para la adecuada realización del servicio, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro. De la misma manera. los trabajadores podrán dirigir a la empresa solicitudes justificadas de cambio de turno que serán atendidas por esta en función de los criterios de organización y de las necesidades del servicio.

Artículo 15.- Material y prendas de trabajo

La Empresa facilitará a cada trabajador para uso exclusivo del desempeño de su trabajo las siguientes prendas

- Invierno: Una cazadora o chaquetilla con forro polar o equivalente, dos pantalones, dos camisas, un calzado de seguridad, un par de botas de agua de seguridad: un jersey, un chaquetón, un traje de agua y una gorra (a quien la solicite). I block con carpeta y bolígrafo (para los conductores).
- Verano: Dos pantalones de tela ligera, dos camisas. un calzado de seguridad y una gorra (a quien la solicite).

La utilización del uniforme es obligatoria para todos los trabajadores haciéndose responsables de su cuidado y del buen uso de él.

De igual manera la empresa facilitará el material técnico y mecánico para el buen desarrollo del trabajo, siendo obligación inexcusable de los trabajadores del cuidado y del buen uso de los mismos, así como su mantenimiento. En el caso de los conductores, serán los responsables del mantenimiento básico de los vehículos que conducen. El incumplimiento de este artículo dará lugar a la aplicación de medidas de carácter disciplinario.